

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN OBRAS DE REPARACIÓN DE LA SOLERÍA DEL PRIMER PATIO, REFORMA DE ASEOS PARA EL PÚBLICO Y CAMBIO UBICACIÓN CONTROL DE ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2025 651089

Título: Obras de reparación de la solería del primer patio, reforma de aseos para el público y cambio ubicación control de acceso al Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia

Localidad: Tarifa (CÁDIZ)

Código CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción
45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
45261400-8 Trabajos de revestimiento
45450000-6 Otros trabajos de acabado de edificios
45261420-4 Trabajos de impermeabilización

Objeto y alcance del contrato:

Durante la ejecución de las obras de conservación que se están realizando en la envolvente del edificio, y aprovechando que éste se encuentra cerrado a las visitas públicas, desde el Conjunto Arqueológico se ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar el área del acceso en torno al patio del edificio para un mejor y adecuado uso por parte del público. Para ello se ha previsto adecuar unos aseos existentes para el uso público y para lo que se requiere el cambio de ubicación del control de recepción de los visitantes. Además de todo ello, se ha previsto la reparación de la solería de dicho patio que con el paso del tiempo se encuentra con rotura de piezas y desniveles que pueden provocar caídas de los visitantes, así como la adaptación a la normativa de accesibilidad.

Por tanto, el objeto de este contrato es la ejecución de las obras de reparación y de reforma que subsanen las deficiencias antes descritas.

La actuación que se propone se encuadra en la *operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.*

Al mismo tiempo, la actuación se programa bajo el *Focus Área 6B del desarrollo local en las zonas rurales contribuyendo a la Prioridad 6 Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.*



EMMA TORRES LUQUE		16/03/2026 12:11:03	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzGwEIHk87aJ6N7DI14V2IUf28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Órgano de contratación: Secretaría General Técnica.

Órgano Gestor: Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

2. NORMATIVA APLICABLE

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente, se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Dentro del ámbito de la actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación.

La Consejería de Cultura y Deporte es titular del pleno dominio del inmueble situado en la ensenada de Bolonia S/ N, 11391, Tarifa (36°05'23,5"N - 5°46'19,2"N) , emplazado en la finca rústica con referencia catastral 11035A013000010000AZ , con uso sede institucional y museo del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

Necesidad de la contratación:

La presente contratación obedece a la imperiosa necesidad de realizar una intervención para corregir el grado de deterioro que presenta la solería, y por otro lado de ubicar en la entrada del Centro otros aseos de uso público, ya que en la actualidad los únicos existentes para el público se encuentra en la planta inferior. Para ello se reformarían los existentes tras el puesto actual de control de acceso, lo que motiva que se cambio de ubicación este al pasillo que conecta este espacio con el Museo.

Procedimiento elegido: Se propone el procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento será abierto al objeto de promover la concurrencia del mayor número de empresas licitadoras, pudiendo presentar una proposición todas las empresas interesadas que reúnan los requisitos de solvencia establecidos. Se opta por la modalidad de procedimiento abierto simplificado por ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. Siendo su Valor Estimado inferior a 5.538.000 euros, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 20 de la LCSP.

EMMA TORRES LUQUE		16/03/2026 12:11:03	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzGwEIHk87aJ6N7DI14V2IUf28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para su adjudicación se tendrán en cuenta pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio de entre las presentadas, según establece el artículo 145 de la LCSP.

Tramitación del expediente: URGENTE.

Al estar las obras financiadas al 75% con cargo a los Fondos Europeos FEADER, resulta de aplicación el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el tenor de dicho precepto es el siguiente:

“1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

2. Asimismo, se declara el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, sin perjuicio del despacho prioritario de otros procedimientos para los que se haya acordado la tramitación de urgencia y el titular de la unidad administrativa haya dado orden motivada al respecto, de la que quede constancia.”

Justificación insuficiencia de medios:

El objeto del contrato implica una dotación de recursos humanos y materiales de la que carece esta Administración. La actuación necesaria no puede desempeñarse con los medios actuales, por lo que se hace necesario recurrir a esta contratación.

4. IMPORTE ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 132.179,51 €
Importe del IVA: 27.757,70 €
Importe total (IVA incluido): 159.937,21 €

Importe desglosado: ¹

Importe total: 108.343,86 €
Importe 16% de Gastos Generales: 17.335,02 €
Importe 6% de Beneficio Industrial: 6.500,63 €
PRESUPUESTO (IVA excluido): 132.179,51 €
Importe del IVA: 27.757,70 €
Importe total (IVA incluido): 159.937,21 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 159.937,21 €

¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

EMMA TORRES LUQUE		16/03/2026 12:11:03	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzGwEIHk87aJ6N7DI14V2IUf28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio:

El presupuesto base de licitación se ha estimado utilizando los precios del Banco de Costes de la Construcción de Andalucía, BCCA, y aplicando los criterios indicados en las «Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la Consejería de Cultura», aprobado mediante Orden de 22 de febrero de 2006; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y resto de normativa de aplicación.

Información contable

Anualidad	Importe (IVA Incluido)	Posición presupuestaria
2026	159.937,21 €	1900110000 G/45E/67101/ 00 C4687203K4 2024000239

Financiación: Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 75 % de su importe, con cargo a fondos europeos FEADER (Servicio 11).

5. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

La realización de este contrato se efectuará cumpliendo las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto que motiva las obras objeto del presente contrato.

6. FORMA DE PAGO

Régimen de abono del precio:

La forma de pago será mediante pagos parciales conforme a lo que se establezca en el anexo I del PCAP.

En todos los casos, requerirá la presentación de factura, por parte del adjudicatario y certificación de la persona responsable del contrato.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será dentro de los 30 días desde la fecha de recepción en el Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte.

Registro para presentación de facturas: <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01050739
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01050739
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

EMMA TORRES LUQUE		16/03/2026 12:11:03	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzGwEIhK87aJ6N7DI14V2IUf28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



--	--

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será de 3 meses.

Fecha de inicio a partir del cual se computará el plazo para la ejecución del contrato: La fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras será el momento a partir del cual se computará el plazo de ejecución del contrato.

Posibilidad de prórroga: NO

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados persiguen obtener una ejecución de las obras que nos ocupan de gran calidad, que responda a las necesidades planteadas.

Para la valoración de las ofertas se aplicarán los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, compuesto de criterios de adjudicación mediante un juicio de valor y criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas. La ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera el 25% del total, según lo expresado en el artículo 159.1.b) de la LCSP.

Los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor pretenden que la empresa licitadora conozca el bien sobre el que se interviene, estudie las necesidades de la obra analizando sus especiales características, así como la necesidad que se pretende cubrir con el contrato, presentando la propuesta técnica con el contenido que se señala en el PCAP.

Los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas no tienen en cuenta sólo el precio sino que se incorporan otros criterios relacionados con la calidad, como son las mejoras consistente en incrementar la calidad mediante certificados, mayor antigüedad y experiencia del equipo técnico, ampliación del plazo de garantía de la obra y reducción del plazo de ejecución de las obras.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

EMMA TORRES LUQUE		16/03/2026 12:11:03	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzGwEIHk87aJ6N7DI14V2IUf28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Solvencia técnica o profesional.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

-11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, serán las contempladas en el epígrafe 9 del anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

12. SUBCONTRATACIÓN.

Se estará a lo indicado en el anexo I del PCAP que rige el presente contrato, no habiendo determinadas partes o trabajos que deban realizarse por la persona contratista.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería Cultura y Deporte y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

14. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el *Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER).*

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable de la ejecución del contrato a la persona titular del Servicio de Infraestructuras Culturales de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES

Fdo.: Emma Torres Luque

EMMA TORRES LUQUE		16/03/2026 12:11:03	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwzGwEIHK87aJ6N7DI14V2IUf28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	